



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO POSESORIO RAD.13647408900120230003400
DTE: JUAN CABARCAS Y OTROS, DDO: ANTONIO RAMOS
PACHECO

DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Desde el correo electrónico del demandado, se recibe solicitud de que se conceda amparo de pobreza suscrita por el mismo. Manifiesta que *“bajo la gravedad de juramento solicito este amparo porque me encuentro dentro de las circunstancias o motivos de procedencia... diversas circunstancias me han llevado a la insolvencia... esto me llevó a solicitar el servicio a través del Sisben, y se me seleccionó con pobreza moderada”*.

Si bien se manifiesta la solicitud como lo exige el artículo 151 del Código General del proceso, es necesario aclarar que los efectos del amparo son los establecidos en el artículo 154 del mismo estatuto. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la parte demandada señor ANTONIO RAMOS PACHECO en los términos establecidos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor ANSELMO CATALINO MERCADO VERGARA como curador ad litem del señor ANTONIO RAMOS PACHECO, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 y el inciso tercero del artículo 154, ambos del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e135c4a1cb128ccfa93ce6d84994c5c95dc8f4a7a86f4bf16b5e95961daf944

Documento generado en 18/12/2023 11:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>